

Manuel Manotas Manotas

JORGE RAMON REYES M.

Abogado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
de la Universidad Nacional

---

SITUACION JURIDICA  
DEL HIJO NATURAL  
EN LA LEGISLACION  
===== COLOMBIANA



EDITORIAL MINERVA, S. A. - BOGOTA

# INDICE POR MATERIAS

---

	Páginas
Concepto del doctor Luis Eduardo Gacharná.....	VII
Concepto del doctor Gustavo A. Valbuena.....	IX
Concepto del doctor Juan Francisco Mujica.....	XVI
Prólogo del doctor Luis Felipe Latorre U.....	XXIII
Introducción.....	I
Índice Alfabético.....	431
Apéndice.....	449

## PRIMERA PARTE

### CAPITULO I

#### GENERALIDADES E HISTORIA GENERAL COLOMBIANA

Concepto de filiación; definiciones de Louis Josserand, de Planiol y Ripert, y del Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia de Escriche; sentidos natural y jurídico; definición de filiación (1). Elementos constitutivos de la filiación (2). División de la filiación en general; legítima, natural, adoptiva; análisis (3). Hijos sacrílegos; hijos mánceres; reducción en general del parentesco natural a un solo grado; cuadro sinóptico de la filiación en derecho general; hijo adoptivo (4). Criterios social y legal deficientes en Colombia en la apreciación y regulación de la filiación natural, de 1887 a 1936; influjo del derecho canónico en esta deficiencia; el criterio canónico; su análisis (5). Fuentes de nuestro derecho positivo en materia de filiación natural (6). El derecho español antiguo; exposición sintética (7). Análisis de ese derecho (8). Constitución Nacional de 1821; Ley de 13 de mayo de 1825; compilación de las leyes de 1821 a 1844 por don Lino de Pombo; compilación

de las leyes hasta 1849 por don José Antonio Plaza en la obra «Apéndice de la Recopilación Granadina» (9). «Los Doce Códigos de Cundinamarca»; adopción del código civil chileno de 1857, por el Estado Soberano de Cundinamarca en 1859; adopciones subsiguientes en los demás Estados Soberanos; adopción de dicho Código por el Congreso de la Unión en 1873; modificaciones que el Congreso le introdujo al adoptarlo (11). Incorporación del Título III de la Constitución de 1886 como Título Preliminar del Código Civil; Ley 57 de 1887, que adoptó como código civil nacional el Código de la Unión de 1873 (12). Asamblea Legislativa de Antioquia en 1875; principio adoptado (13). Proceso de dicho principio a través de la legislación, (14). Leyes adicionales o reformatorias del Código en materia de filiación; Ley 57 de 1887, artículos 7.º y 28; Ley 153 de 1887, artículos 54 a 64 y 66 a 68; Ley 95 de 1890, artículo 7.º; Ley 32 de 1936 (15). Síntesis de la trayectoria legislativa; influencia palmaria del criterio canónico en la legislación y la sociedad civiles; las normas del matrimonio civil y las del canónico; causales del divorcio en el Código Civil y en el derecho canónico; indisolubilidad del vínculo matrimonial en ambas legislaciones; la muerte y la nulidad, causales únicas de la disolución del matrimonio en una y otra legislación; influencia favorable escasa del derecho canónico en materia de filiación natural; el cánón 1012; abolición inconsecuente en Francia de la libre investigación de la paternidad por la Revolución Francesa; causas reales de ese exceso de reacción; Código Napoleónico de 1804; ley francesa de 16 de noviembre de 1912; consecuencias de la influencia del criterio canónico en la sociedad y la legislación civiles; emancipación de ese criterio social atávico o antiguo por medio de las leyes 32 y 45 de 1936 (16).....

4 a 17

## CAPITULO II

### EVOLUCIONES LEGISLATIVAS Y TENDENCIA MODERNA

Significación cultural y sociológica de las legislaciones; el proceso evolutivo; sus bases, medios y finalidades; el BIEN; las necesidades biológicas y económicas; su intervención en las regulaciones de los cuatro libros del Código Civil; el concepto de Ihering sobre el derecho, en su verdadero sen-

tido; el concepto de Josserand, «lo jurídico es función de lo económico» (18). Las normas jurídicas de los pueblos sirven como índice de la evolución y alcance de ellos (19). La familia; núcleo social básico y trascendente en la organización social; el derecho de familia ha sufrido evoluciones concordantes en la evolución de ella (20). La familia en el derecho romano; el valor de éste dentro del espacio y del tiempo; su relatividad en cuanto a familia y propiedad en las evoluciones sociales actuales (21). Partes perdurables del derecho romano; partes que el tiempo ha hecho variar; el derecho de propiedad y el de familia en la actualidad (22). La familia definida *jure proprio* en derecho romano, según Ulpiano; estado jurídico de la persona; sus componentes; división de la filiación según la unión en justas o injustas nupcias; uniones sexuales distintas de las justas nupcias; *injustae nuptiae*, *concubinatio*, *contubernio* y *estupro*; su análisis (23). Evolución posterior, partiendo del *statu quo romano* (24).

El hijo natural en el derecho francés; apreciaciones de Colin y Capitant, y del propio Capitant; la revolución francesa según Taine; determinantes de la existencia de los factores anotados por Taine; el antiguo derecho francés; el derecho de bastardía; evolución a partir de fines del siglo XVIII; la revolución francesa; justicia y valor en cuanto a proclamación de los derechos del hijo natural; el Código Civil de 1804 (Napoleónico); su contenido; legislación de 1896; adelantos obtenidos; proceso especial en cuanto a investigación y comprobación de la paternidad; derecho antiguo; derecho intermediario; revolución francesa; prohibición excesiva de la investigación de la paternidad; código de 1804, artículo 340; conservó la prohibición, con excepción del caso de rapto; función justiciera de la jurisprudencia ante la injusticia o exceso de la prohibición (25). Impugnación del artículo 340 por moralistas, sociólogos, jurisconsultos, publicistas, etc., en los años posteriores; expedición de la ley de 16 de noviembre de 1912; su espíritu y finalidades; casos en que según ella *puede* la paternidad ser judicialmente declarada; jurisprudencia respecto a esos casos; su aplicabilidad entre nosotros, sin perjuicio del colombianismo en nuestra legislación; ley francesa de 2 de julio de 1907; leyes francesas de 7 de noviembre de 1907, 30 de diciembre de 1915 y 25 de abril de 1924; breve análisis del derecho francés expues-

to (26). El hijo natural en Bélgica; legislación de 1908 (27). El hijo natural en Italia; somera exposición (28). El hijo natural en España; legislación de 1870; las leyes de Toro; la nueva Carta Fundamental, análisis (29). El hijo natural en Méjico; mérito y avance de su legislación; código civil de 1.º de octubre de 1932; contenido; análisis (30). El hijo natural en Alemania; artículo 121 de su Ley Fundamental; código civil de 1900; deficiencia respecto de los derechos en cuanto al padre; modelo de legislación en cuanto a derechos respecto de la madre; análisis: confrontación con el derecho francés coetáneo; Título IV del C. C. Alemán (31). Análisis del derecho alemán en lo concerniente a parentesco y derecho sucesoral respecto del padre; crítica fundamentada de la legislación relativa a tales derechos; valor del código en el presente siglo; inspiración en él de los códigos posteriormente elaborados (32). El hijo natural en la Ciudad Libre de Danzig, anexada hoy a Alemania (33). El hijo natural en la Argentina (34). El hijo natural en Uruguay; artículo 884; derecho de representación en el descendiente natural del hijo natural; derecho sucesoral (35). El hijo natural en la República de los Soviets; observación (36). Evolución del derecho civil en materia de filiación natural desde el punto de vista histórico-general; derechos antiguo, intermediario y moderno; exposición (37). Derecho antiguo; crítica (38). Derecho intermediario; revolución francesa; código francés de 1804; análisis y crítica de éste, en lo referente a situaciones, necesidades y problemas propios del presente siglo (39). Derecho Moderno; código civil alemán de 1900; leyes francesas de 2 de julio de 1907, 7 de noviembre del mismo año, 16 de noviembre de 1912, 30 de noviembre de 1915 y 25 de abril de 1924; legislación belga de 1908; código civil federal suizo de 1912; código de la República de los Soviets; código civil de China de 1931; código civil brasilero de 1917; Código Civil de Méjico de 1932; ley colombiana número 45 de 1936; comisión revisora de nuestro código civil (40).

Evolución en las ideas y en la doctrina, en lo concerniente a filiación natural; concepto de Alejandro Dumas hijo; de Mourlon; de Laurent, Cimbalf y Ducí; de Cosentini y de Charmont; del doctor Luis Felipe Latorre U. (41). Tendencia y evolución que se deducen de la exposición